

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE45/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE45/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. **Medidas preventivas y de actuación por la Junta General Ejecutiva.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo punto octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.

...

CONSIDERACIONES

...

3. Motivos que sustentan la determinación

...

Al respecto, es importante hacer notar que las medidas dictadas por esta Junta, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.

...

En ese contexto, ante las condiciones actuales de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, toda vez que nos encontramos ante una situación inédita y tomando en cuenta que el tiempo necesario para la contención de la pandemia es hasta ahora incierto y que, por tanto, no se tiene dato cierto sobre la fecha en que se levantarán las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, esta Junta considera procedente modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de precisar que los plazos y términos relacionados con la atención de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, incluido lo relativo a la operación de los módulos de atención ciudadana, queda suspendido hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia de coronavirus, COVID-19, permitan que este órgano colegiado los reanude y tome las medidas pertinentes para la continuidad ordinaria de operaciones.

...

Ahora bien, toda vez que, conforme al punto segundo del acuerdo INE/CG83/2020, el Consejero Presidente establecerá vínculos de comunicación permanente con las autoridades sanitarias, a fin de contar con información actual sobre las condiciones de salud en el país, lo procedente es que, una vez restablecidas esas condiciones de seguridad sanitaria y en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y a las medidas que determine el Consejo de Salubridad General, en su momento, convoque a este órgano colegiado, a fin de que se reanuden los plazos y términos que están suspendidos y se tomen las medidas atinentes para la reincorporación paulatina y ordenada del personal del Instituto a sus lugares de trabajo.

Con base en lo fundado y expuesto, es procedente que esta Junta emita el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter

administrativo, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.

Segundo. Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el supuesto de que se levante la contingencia sanitaria en algunas localidades y municipios de la República Mexicana, que determine la autoridad correspondiente, autorice la reanudación de las actividades en los módulos de atención ciudadana, en la forma y modalidades que estime pertinente acorde a las circunstancias del caso concreto.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se informe el contenido del presente acuerdo a los 32 organismos públicos locales de las entidades federativas para los efectos conducentes y, a través de la Dirección Jurídica, se comunique a las autoridades administrativas y jurisdiccionales para los efectos legales a que haya lugar

...

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEExt202004_16_ap_1_1.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-16-de-abril-de-2020/>

...

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 494620)

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se prorroga la suspensión de los plazos y términos legales y normativos en los procedimientos a cargo de esta instancia de fiscalización, con las excepciones que se señalan, durante el periodo del veinte de abril de dos mil veinte y hasta que la autoridad sanitaria determine la reanudación de actividades no esenciales del sector público, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO GENERAL OIC-INE/04/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES Y NORMATIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE ESTA INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE SE SEÑALAN, DURANTE EL PERIODO DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y HASTA QUE LA AUTORIDAD SANITARIA DETERMINE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES DEL SECTOR PÚBLICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 478, apartado 1, 487 apartado 1, 490, apartado 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82 apartado 1, incisos s), u), w), x), ff), hh), jj), xx) y nnn) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el artículo 6, inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de los plazos y términos que legal, reglamentaria y normativamente deben observarse en los procedimientos a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo del veinte de abril de dos mil veinte y hasta que la autoridad sanitaria determine la reanudación de actividades no esenciales del sector público, que permitan el desarrollo normal de funciones del Órgano Interno de Control en sus instalaciones, o bien, hasta que la autoridad sanitaria levante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia generada por el virus SARS Cov2 (Covid-19), por lo que los días previstos en dicho período no se computarán en los plazos y términos para tramitar, sustanciar y/o resolver los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de este Órgano Interno de Control.

SEGUNDO.- Se establecen como excepciones a la suspensión de plazos y términos materia de este acuerdo, los relacionados con las actividades señaladas en el considerando XXII de este instrumento, relativos a los procedimientos de auditoría e investigación de responsabilidades administrativas, los actos de entrega recepción y el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses de todas las personas servidoras públicas del Instituto, en los términos que se indican en dicho considerando.

TERCERO. - Se instruye al personal del Órgano Interno de Control continuar con el desarrollo de sus funciones desde sus hogares, con apoyo en los medios electrónicos y las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, conforme a las directrices indicadas en el considerando XXIII de este acuerdo.

CUARTO.- Se ordena emitir un acuerdo general que precise la fecha exacta en la que concluirá la suspensión de plazos y términos a que se refiere este acuerdo, con base en las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias con relación a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia generada por el virus SARS Cov2 (Covid-19); y que contenga las determinaciones conducentes a fin de reanudar en su totalidad las actividades inherentes al ejercicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control.

QUINTO. - El presente acuerdo se reputa de interés general y entrará en vigor el 20 de abril de 2020, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la página de intranet en la sección relativa a este órgano y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

SÉPTIMO. - Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, solicítase al Diario Oficial de la Federación la publicación de los puntos resolutivos de este acuerdo, así como de la liga que corresponda en el repositorio de dicho órgano de difusión que presente el acuerdo íntegro.

OCTAVO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente; y comuníquese al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, **Jesús George Zamora.**- Rúbrica.

En cumplimiento al resolutivo SÉPTIMO de dicho acuerdo se publican los puntos resolutivos del Acuerdo General OIC-INE/04/2020 en el Diario Oficial de la Federación y las ligas donde puede ser consultado en su integridad el acuerdo, en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral localizable en la página electrónica <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-32/> Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral OIC-INE/04/2020 o directamente en la dirección electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/04/Acuerdo-General-OIC-INE-04-2020_17042020182144.pdf, asimismo, se encuentra localizable en la siguiente liga electrónica www.dof.gob.mx/2020/INE/ACUERDO_OIC-INE042020.pdf

(R.- 494640)